

Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988.

SUA / PROT / 1988 / Represión.

Adoptado

Roma, Italia 10 de marzo de 1988 Depositario

Organización Marítima Internacional





Objetivo

Tiene como objeto complementar o acrecentar las proporciones del Convenio SUA/88.

Se aplica también a los delitos que se cometen a bordo de plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental o en contra de éstas.





Entrada en vigor

Internacional

Nacional

1 de marzo de 1992

11 de agosto de 1994

Este protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 13 de diciembre de 1993, según el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1994.

Se depositó el instrumento de adhesión el 13 de mayo de 1994, según Decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1994.

* México tuvo una reserva en materia de extradición en el artículo 03 del Protocolo donde se aplicarán en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables de la legislación nacional.

